

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-450-2025

Bogotá, 02 de julio de 2025

Señores

Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud
Delegatura para Prestadores de Servicios de Salud
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
correointernosns@supersalud.gov.co

REFERENCIA: Informe de presuntas irregularidades, FABILÚ S.A.S., NIT. 900.242.742;
FABISALUD IPS SAS (CLÍNICA CRISTO REY), NIT. 900.951.033 e
INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE S.A.S (CLÍNICA CALI), NIT.
901.714.987

Respetados Señores,

En cumplimiento de las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 1004 de 2023, suscrito entre la ADRES y la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 (en adelante UTR2023), y de conformidad con la instrucción impartida por la firma interventora AGS Colombia SAS, mediante oficio 347-1046 del 27 de junio de 2025, cuya copia se anexa, en el que se lee:

“En calidad de firma interventora del Contrato de Auditoría No. ADRES-CTO-1004-2023, suscrito entre la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y el Consorcio UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023, la empresa AGS COLOMBIA S.A.S. efectuó la revisión documental del informe de situaciones anómalas correspondiente a la Zona 4, (...).”

Y para el caso de FABILÚ S.A.S., FABISALUD IPS SAS (CLÍNICA CRISTO REY) e INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE S.A.S (CLÍNICA CALI), señala que la interventoría AGS COLOMBIA S.A.S., llevó a cabo las siguientes validaciones técnicas:

“• Se verificó en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) que la información reportada por la firma auditora es correcta en cuanto a los datos generales de la IPS, su capacidad instalada, sedes y servicios habilitados.

• Se verificó que, la tipificación de las situaciones anómalas identificadas por la firma auditora UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 corresponda a los lineamientos definidos por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), confirmando que corresponde adecuadamente al tipo de hallazgo reportado.

Una vez realizadas estas revisiones, la firma interventora no presenta observaciones frente al informe de situaciones anómalas en mención.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-450-2025

En este sentido, de acuerdo con los hechos y con las pruebas allegadas con el informe presentado, así como en cumplimiento de la cláusula cuarta (4) del contrato ADRES-CTO- 1004-2023, numeral catorce (14) –etapa de Operación Ordinaria– que establece:

“(…) Informar oportunamente al interventor, a la ADRES, a la Superintendencia Nacional de Salud o a los organismos de control e investigación competentes, cualquier situación anómala o irregular que identifique en el desarrollo de los trámites de revisión y verificación de requisitos correspondientes, particularmente aquellas que puedan generar o inducir a reconocimientos o apropiaciones sin justa causa de recursos que administra la ADRES. (…)”

Se concluye que la firma auditora UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 debe radicar y dar traslado del informe de situación anómala, junto con los soportes probatorios correspondientes, ante la Superintendencia Nacional de Salud y los organismos de control e investigación competentes, para que, en el marco de sus funciones, adelanten las gestiones pertinentes.”

La UTR2023 remite el informe de la referencia, para que, con base en las facultades de inspección, vigilancia y control, adelanten las gestiones a su cargo, teniendo en cuenta lo siguientes que resume AGS Colombia SAS, así:

“(…) En las 36.514 reclamaciones presentadas por las tres entidades objeto de este informe FABILÚ S.A.S, CLÍNICA CRISTO REY y CLÍNICA CALI, ubicadas en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, que cumplen con los criterios de análisis definidos, hay 1.895 reclamaciones que cumplen con estos, derivadas de 1.756 accidentes de tránsito en diferentes fechas, con 357 víctimas involucradas con hallazgos de placas de vehículos reportadas en múltiples eventos con diferente víctima, además de personas que figuran como víctimas en múltiples eventos, algunos con diferencia de condición; lo que evidencia un patrón sistemático de posibles irregularidades en las tres (3) IPS auditadas, que compromete la legitimidad de las reclamaciones configurando una posible situación anómala, por lo que estarán sujetas a las entidades de vigilancia y control, por las posibles irregularidades presentadas en los soportes de las reclamaciones involucradas en el hallazgo con las cuales pretenden soportar la prestación de los servicio reclamados.

De conformidad con la “Clasificación hallazgos en territorio a IPS reclamantes ante la ADRES”, recibida de la mencionada Entidad, se precisa que las entidades reclamantes FABILÚ S.A.S, CLÍNICA CRISTO REY y CLÍNICA CALI, pueden encuadrarse en el “Criterio D”, cuyo Hallazgo es “I.P.S. inmersa en conductas presuntamente defraudatorias por duplicidad de soportes” y Descripción “Reclamación cuyos soportes documentales evidencian duplicidad con otras solicitudes de reconocimiento y pago con relación a las condiciones de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del evento (Accidente de Tránsito), y/o la facturación de los servicios de salud prestados a las víctimas dentro de la misma I.P.S u otras.” Por lo anterior, quedamos atentos a brindar cualquier ampliación sobre la información presentada, si es del caso, en el término de ejecución del contrato, que es aproximadamente hasta el 30 de junio de 2025, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal apropiada para la ejecución del contrato, evento que suceda primero.

Se aportan las siguientes, que soportan los presuntos hallazgos, según los hechos y/o casuísticas descritas:

- *Copia de los certificados de existencia y representación de Cámara de Comercio de Cali, de las 3 entidades reclamantes.*

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-450-2025

- Archivo Excel con el consolidado del total de las reclamaciones involucradas en el informe.
- Archivos en .pdf con las imágenes de los ejemplos 1, 2, 3 y 4 que contienen los resultados de las revisiones de soportes de documentos o historias clínicas, de acuerdo con la casuística.
- Imágenes de 1.895 reclamaciones radicadas ante la ADRES. (...)”

Cordialmente,



MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General del Proyecto Lote 4

- Anexos: 1. Comunicación UTR2023-AD-OF-352-2025, contentiva del informe de la situación anómala, en archivo .pdf; soportes del acápite de pruebas a través de link <https://drive.google.com/file/d/1oGduK7bRKvLTWVUeTEhOQAz5PoPFAHeA/view?usp=sharing>
2. Oficio 347-1046 del 27 de junio de 2025 de AGS Colombia SAS